

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
ENCUADERNADO
C.P. N° 12261100
C.O.B.O.C.
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 15 DE ENERO DE 2020

26.080

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY N° 2006-F

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárase Bien Integrante del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de San Juan, dentro de los alcances de la Ley N° 571-F, al Festival Provincial del Carrerito Sanjuanino, que se celebra anualmente en el departamento 25 de Mayo.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase al Festival Provincial del Carrerito Sanjuanino, como Patrimonio Cultural Inmaterial, acorde a lo establecido en el Artículo 4°, Inciso D) de la Ley N.º 571-F.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase el mes de Diciembre de cada año calendario como el lapso de concreción del Festival Provincial del Carrerito Sanjuanino, encuadrado en la agenda de fiestas provinciales.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los veintiocho días del mes de Noviembre del año
dos mil diecinueve.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 2006 -F, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 23 de Diciembre del 2019.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 2007-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.-Adhiérase la Provincia de San Juan a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.499, la cual establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial con el objetivo de que los servidores y funcionarios del Estado provincial desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género.

ARTÍCULO 2°.- Es autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Desarrollo Humano, a través de la Dirección de la Mujer, u organismo que en el futuro lo reemplace y tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer, conjuntamente con los órganos de implementación, las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la promulgación de la presente ley.
- b) Instrumentar los mecanismos eficaces para garantizar la participación de la sociedad civil, de sus organizaciones y de las representaciones gremiales en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos.
- c) Certificar la calidad de las capacitaciones y las actualizaciones que elaboren los órganos de implementación.



d) Realizar recomendaciones para una mejor implementación de las capacitaciones en cada ámbito.

e) Elaborar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones y de las actualizaciones por parte de los órganos de implementación.

ARTÍCULO 3°.- Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en un plazo de noventa (90) días desde la promulgación de la presente ley, deberán designar a los órganos de implementación en sus respectivos ámbitos. Los órganos de implementación tendrán las siguientes funciones:

a) Establecer, conjuntamente con la autoridad de aplicación, las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres.

b) Elaborar los contenidos curriculares de las capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres; como así también contenidos específicos en gestión con perspectiva de género.

c) Establecer los términos, modos y formas de implementación de las mismas en cada ámbito.

d) Elaborar sus actualizaciones periódicas.

e) Dictar las respectivas capacitaciones.

f) Remitir los contenidos curriculares de las capacitaciones y sus actualizaciones a la autoridad de aplicación para su certificación de calidad.

g) Difundir en sus páginas web oficiales, el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de la formación y capacitación conforme los contenidos regulados por la presente ley, sin justa causa, es considerado falta grave, dando lugar a sanciones conforme la normativa vigente de los regímenes disciplinarios internos.

ARTÍCULO 5°.- Invítase a los municipios de la Provincia de San Juan a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 6°.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 2°, la autoridad de aplicación que a la entrada en vigencia de la presente ley no haya elaborado o adaptado programas de capacitación en género, deberán utilizar los programas, cursos, u otras plataformas de capacitación diseñados por el Instituto Nacional de las Mujeres.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 2007-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 23 de Diciembre del 2019.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 2009-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Impónense los nombres de Portal de Rivadavia Sector 1, Portal de Rivadavia Sector 2, Portal de Rivadavia Sector 3 y Portal de Rivadavia Sector 4; a los actuales barrios Conjunto 1, Conjunto 2, Conjunto 3 y Conjunto 4, ubicados en el departa-



mento Rivadavia, construidos por el Instituto Provincial de la Vivienda.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 2009-P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 23 de Diciembre del 2019.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 2010-F

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárase Bien Integrante del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de San Juan, dentro de los alcances establecidos en la Ley N° 571-F, Artículo 4° inciso C-1, dentro de la categoría denominada: Bienes Muebles de Interés Cultural y Natural, a la "Colección Carrieri", ubicada en inmediaciones de la Universidad Nacional de San Juan, Facultad de Urbanismo y Diseño.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Registro de los Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia, conforme a lo establecido en el Capítulo Sexto, Artículo 16 de la Ley N° 571-F.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 2010-F, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 23 de Diciembre del 2019.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 2011-F

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárase Bien Integrante del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de San Juan, dentro de los alcances establecidos en la Ley N° 571-F, a la Parroquia "Nuestra Señora de las Mercedes", con nomenclatura catastral N.° 18-32-790160, ubicada en la localidad de Villa Mercedes, Departamento Jáchal.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase a la Parroquia "Nuestra Señora de las Mercedes" como Solar Histórico Provincial, encuadrado en el Artículo 4° Inciso b). Apartado 2) según lo establece la Ley N.° 571-F.

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación notificará a la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, al Registro General Inmobiliario de la Provincia y a la Municipalidad de Jáchal, a fin de efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 2011-F, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 23 de Diciembre del 2019.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 2012-A

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Convenio de Avenimiento de fecha 3 de Diciembre de 2018, entre la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Empresa MAPAL S.A.C.I.A., por la expropiación del inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 1763-A, ubicado en calle Centenario s/n.° individualizado con Nomenclatura Catastral N.° 0820-412780.

ARTÍCULO 2°.-Autorízase la transferencia del inmueble del dominio privado de la Provincia de San Juan, individualizado con Nomenclatura Catastral N.° 02-46-340670 (de origen), hoy Nomenclatura Catastral N° 02-46-446663. Fracción A: a favor de

MAPAL S.A.C.I.A., como pago en especie de la indemnización derivada de la expropiación.

ARTÍCULO 3°.- Dese intervención a la Escribanía Mayor de Gobierno para que otorgue la escritura correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Contaduría General, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N.° 55-I (Artículo 67).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 2012-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 23 de Diciembre del 2019.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 2013-R

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Créase en la Planta de Personal de la Policía de la Provincia de San Juan, en el Escalafón Personal Policial, los cargos que a continuación se detallan:



POLICÍA DE SAN JUAN
Personal de Seguridad
Agrupamiento de Seguridad

<u>CARGO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Oficial Ayudante	53
Agente	554

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias de las partidas que resulten menester para cumplir con los objetivos establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 2013-R, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 23 de Diciembre del 2019.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 2016-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Institúyese en la Provincia de San Juan el día 14 de Marzo como Día Provincial de la Endometriosis.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase al Ministerio de Educación y al Ministerio de Salud, acordar la in-

clusión en los respectivos calendarios anuales para generar conciencia y visibilización.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, para disponer en los distintos ámbitos de su competencia la planificación e implementación de actividades conmemorativas y difusivas específicas al día en cuestión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 2016-P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 23 de Diciembre del 2019.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1716 - ME - 20-11-19

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de pesos: treinta mil veintiuno con 44/100 (\$ 30.021,44.-), a favor de la Sra. Marcela Fabiana Vega D.N.I. N° 21.361.082, en concepto de pago por los servicios prestados en el cargo de Bibliotecario, con carácter interino, turno tarde del Colegio Secundario Jorge Luis Borges, establecimiento educativo dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido del 16 de Noviembre al 30 de Diciembre del 2016 de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.



DECRETO N° 1521 - ME - 21-10-19

ARTÍCULO 1°.-Se Reconoce un gasto por la suma de PESOS: CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 06/100 (\$ 122.849,06.-), a favor de la Sra. Martha Beatriz CABRERA, D.N.I. N° 5.281.925, en concepto de pago de vacaciones proporcionales no gozadas año 1998 y pago por los servicios prestados durante los períodos comprendidos entre el 02 hasta el 09 de Enero de 1998 y el 09 hasta el 27 de Febrero de 1998, como Secretaria Técnica de Capacitación Laboral en la Escuela Técnica de Capacitación Laboral "Juan Bautista Alberdi", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley de Contabilidad - N° 55-I y lo expuesto en los considerandos que anteceden.

DECRETO N° 1532 - MSP - 23-10-19

ARTÍCULO 1°.- Destácase en Misión Oficial a la Licenciada María Laura Noguera, D.N.I. N° 22.544.884, actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q - Grado IX-24hs. Titularizado, Nivel Central, con funciones en el Área Programática Rawson - Zona Sanitaria V Sur, registro N° 1236, quien se trasladará desde San Juan a la Ciudad de Lima, Perú a fin de asistir en el XVI Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Neuropsicología, participando como expositora del mismo, que se realizará desde el 24 al 27 de Octubre del corriente año, en representación de este Ministerio, siendo su horario de salida 10:50 hs. del día 23/10/2019 y fecha de regreso del día 28/10/2019 a las 19:37 hs.

DECRETO N° 1538 24-10-19

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés las "2° Jornadas Provinciales de Pericias Contables y de Actuación Judicial", que se realizarán en nuestra provincia los días 31 de Octubre y 1 de Noviembre de 2019.-

DECRETO N° 1753-MG- 27-11-19

ARTÍCULO 1°: Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por la Notaria María Fernanda Trípole, DNI N° 27.574.186, designada como Titular del Registro Notarial N° 66 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1619-MG-2012, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.-

DECRETO N° 1754-MG 27-11-19

ARTÍCULO 1°: Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por el Notario Rolando Pablo Gattoni Quiroga, DNI N° 28.262.996, designado como Adscripto al Registro Notarial N° 7 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0926-MG-2019, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.-

DECRETO N° 1755-MG 27-11-19

ARTÍCULO 1°: Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por el Notario Maximiliano Andrés Oro Montilla, DNI N° 26.288.874, designado como Adscripto al Registro Notarial N° 30 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0853-MG-2016, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.-

DECRETO N° 1756-MG 27-11-19

ARTÍCULO 1°: Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por el Notario Maximiliano Raúl Oro, DNI N° 7.942.032, designado como Titular del Registro Notarial N° 30 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1014-G-1985, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.-

DECRETO N° 1757-MG 27-11-19

ARTÍCULO 1°: Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por la Notarla Florencia



Saffe, DNI N° 34.062.442, designada como Adscripta al Registro Notarial N° 42 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1435-MG-2014, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.-

DECRETO N° 1758-MG 27-11-19

ARTÍCULO 1°: Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por la Notaría Silvia Mabel Quiroga Pizarro, DNI N° 11.118.368, designada como Titular del Registro Notarial N° 84 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1190-MG-2012, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.-

DECRETO N° 1759-MG 27-11-19

ARTÍCULO 1°: Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por el Notario Alejandro Esteban Crifó, DNI N° 22.788.325, designado como Adscripto al Registro Notarial N° 39 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1216-MG-2012, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.-

DECRETO N° 1760-MG 27-11-19

ARTÍCULO 1°: Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por el Notario Rodolfo Raúl Mo Güell, DNI N° 27.043.288, designado como Titular del Registro Notarial N° 71 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1267-MG-2012, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.-

DECRETO N° 1762-MG 27-11-19

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Unión Vecinal 16 de Noviembre", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.-

NOTIFICACIONES

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-001962-2009, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 005471-IPV-19, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Se excluye a Eduardo Gastón Sarmiento Oro, MI N° 25.573.656, del grupo familiar adjudicatario en venta de la vivienda identificada como: Casa 7 - Manzana A - B° Bella Vista - Sector II - 271 Viviendas - Dpto. Pocito, quedando la titularidad de la misma únicamente a favor de Deolinda Anabel Frías Ferragut, MI N° 32.632.860 y modificada la Resolución N° 3030-IPV-2009, en tal sentido. ARTÍCULOS 2°, 3° y 4°.- De forma.-

Fdo.: Arq. Marcelo Yornet - Director

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 16.983 Enero 15-16. \$ 270.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-001386-2001, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 005859-IPV-2019, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Se deja sin efecto la asistencia financiera otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: Manzana D - Casa 4 - B° Don Segundo - 73 viviendas - San Isidro - Dpto. Jáchal, a favor de Andrés Corsino Riveros, MI N° 6.774.987, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 1479-IPV-2001, en su parte pertinente. ARTÍCULO 2°.- Se intima a Andrés Corsino Riveros, MI N° 6.774.987 y a su grupo familiar, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a la cancelación total de la deuda existente (cuotas vencidas y a vencer) respecto de la asistencia financiera identificada en el Artículo 1° de esta, por considerarse de plazo vencido todo el plan de financiación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judicia-



les pertinentes. ARTÍCULOS.- 3º, 4º y 5º.- De forma.-

Fdo.: Arq. Marcelo Yornet - Director
Instituto Provincial de la Vivienda
Cta. Cte. 16.984 Enero 15-16. \$ 480.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-000026-2014, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 005815-IPV-19, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1º.- Se excluye a Julio Orlando Robledo Cozzi MI N° 32.510.497, del grupo familiar autorizado para habitar la vivienda identificada como: Manzana C - Casa 3 - Barrio Canal Islas - Dpto. Chimbos, quedando la titularidad de la misma únicamente a favor de Lorena Etelvina Garrido, MI N° 31.633.321 y modificada la Resolución N° 2365-IPV-2013, de ahorro previo, en tal sentido. ARTÍCULOS 2º, 3º y 4º.- De forma.-

Fdo.: Arq. Marcelo Yornet - Director
Instituto Provincial de la Vivienda
Cta. Cte. 16.985 Enero 15-16. \$ 270.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-002839-2017, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 005760-IPV-19, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1º.- Se excluye a Carlos Santiago Rodríguez MI N° 7.945.742, del grupo familiar autorizado para habitar la vivienda identificada como: Manzana F - Casa 2 - B° Rawson - Conjunto 4 - 74 viviendas - Dpto. Rawson, quedando la titularidad de la misma únicamente a favor de Sara Marta Ceballos, MI N° 3.719.321 y modificada la Resolución N° 2379-IPV-2018, en tal sentido. ARTÍCULOS 2º, 3º y 4º.- De forma.-

Fdo.: Arq. Marcelo Yornet - Director
Instituto Provincial de la Vivienda
Cta. Cte. 16.986 Enero 15-16. \$ 270.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 84-D.R.C.D-2019
EXPEDIENTE N° 212-000017-2019 -
Sánchez, D.N.I: M6.748.693.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, con frente a calle Caseros 1587 (Sur), con N.C 01-64-660-330, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión a nombre de Echegaray Doncel de Landa, María Carolina, bajo el N° 3830,F° 127,T° 06, Departamento Capital, zona "C", Año 1926.- Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: Con N.C 01-64-670-330 a nombre de ECHEGARAY DE L., MARÍA CAROLINA.-Sur: Con N. 01-64-645-340 a nombre de RODRÍGUEZ, JORGE MANUEL.-

Con N. 01-64-643-330 a nombre de CHECCARELLI, ÁNGEL MARIO y OTRO.-

Oeste: Con N.C 01-64-640-320 a nombre de MAS, MIGUEL ANGEL.-

Con N.C 01-64-640-280 a nombre de PÉREZ MARTÍNEZ, PEDRO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000017-2019, iniciado por el Sr. Sánchez, Estevan Zaturino, D.N.I: M6.748.693.-



Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello -
Director - Dirección de Regularización
y Consolidación Dominial.-

Cta. Cte. 16.972 Enero 13/15. \$ 1.460.

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 83-D.R.C.D.-2019
EXPEDIENTE N° 212-000024-2019 -
Gómez Vieyra, Adrián Guido,
D.N.I. 14.609.671.-**

La D.R.C.D. dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, con frente a calle Aberastain 749 (Norte), con N.C 01-38-790-710, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Vieyra de Roldan, Carmen bajo el N° 1549, F° 149, T° 8, Departamento Capital Zona "B", Año 1955.-Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: con N.C: 01-38-800-700 a nombre de PALACIOS, ANGELA DEL CARMEN.-

Este: con N.C: 01-38-810-760 a nombre de

ARA YA, JESÚS HAIDEE.-

con N.C: 01-38-790-760 a nombre de AGUILAR, ANTONIO JORGE.-

con N.C: 01-38-780-770 a nombre de CORREA JORGE RAMÓN.-

Sur: con N.C: 01-38-780-710 a nombre de DISTEFANO, FRANCESCO y de GIL, MIRIAM BEATRIZ.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000024-2019, iniciado por el Sr. Gómez Vieyra, Adrián Guido, D.N.I. 14.609.671.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello -
Director - Dirección de Regularización
y Consolidación Dominial.

Cta. Cte. 16.973 Enero 13/15. \$ 1.350.

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 82-D.R.C.D.-2019**

EXPEDIENTE N° 212-000157-2019 -

Quiroga, Marcelo Atilio, D.N.I. 23.659.353.-

La D.R.C.D. dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos,



ros, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, con frente a calle Dorrego 499 (Este), con N.C.: 01-24-330-380, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de Aurora Fernandez; Lucila Quiroga; Norberto Quiroga; Carlos Quiroga; Tránsito Quiroga y Claudio Herminio Quiroga, en representación de Carmen Quiroga; sus hijos Aurora Gladys Chocobares; Angela Martha Chocobares y Carmen Dolores Chocobares, bajo el N° 1864, F° 64, T° 10, Departamento Capital Zona "B", Año 1956.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Este: con N.C.: 01-24-330-390 a nombre de LA CIAR DE NARVAEZ, SONIA I. Y OTRO.-

con N.C.: 01-24-275-421 a nombre de GUTIÉRREZ, ERNESTO.-

Sur: con N.C.: 01-24-290-400 a nombre de FERNANDEZ, AURORA Y OTROS.-

Oeste: con N.C.: 01-24-340-360 a nombre de QUIROGA, NOLBERTO Y OTRO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000157-2019, iniciado por el Sr. Quiroga, Marcelo Atilio, D.N.I. 23.659.353.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello -

Director - Dirección de Regularización
y Consolidación Dominial.

Cta. Cte. 16.974 Enero 13/15. \$ 1.440.

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 81-D.R.C.D.-2019
EXPEDIENTE N° 212-000187-2019
Pontoriero, Carlos Agustín
D.N.I. M8.354.859,
Pontoriero, Jorge Manuel,
D.N.I. M8.327.418.-**

La D.R.C.D. dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Chimbas, con frente a calle Rodríguez 975 (Este), Villa Lucrecia, con N.C.: 08-26-290-370, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de Barrera Cordón de Alonso, María Argentina, bajo el N° 1616, F° 16, T° 06, Departamento Chimbas, Año 1950.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Este: con N.C.: 08-26-290-380 a nombre de BARRERA C. DE ALONSO, MARÍA.-

Sur: con N.C.: 08-26-210-390 a nombre de SÁNCHEZ HUERTA, RICARDO y OTRO.-

Oeste: con N.C.: 08-26-290-360 a nombre de BARRERA C. DE ALONSO, MARÍA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000187-2019, iniciado por el Sr. Pontoriero, Carlos Agustín D.N.I. M8.354.859, y el Sr. Pontoriero, Jorge Manuel, D.N.I. M8.327.418.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada



en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello -
Director - Dirección de Regularización
y Consolidación Dominial.

Cta. Cte. 16.975 Enero 13/15. \$ 1.400.

LICITACIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS
SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/20

OBJETO: CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL CAFÉ LITERARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.-

DÍA Y HORA DE APERTURA: **24/01/2020 A LAS 9 hs.-**

DÍA Y HORA DE VISITA: 21/01/2020 A LAS 11:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000 (SON TRES MIL PESOS).-

PARA PARTICIPAR DEBERÁ RETIRAR PLIEGO POR LA OFICINA LICITACIONES Y COMPRAS, DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 13:30 HS. (3er PISO, LEG. PROVINCIAL, AV. LIBERTADOR Y LAS HERAS) PRESENTANDO EL COMPROBANTE DEL DEPÓSITO BANCARIO DE LA COMPRA DEL PLIEGO.-

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: EN LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS HASTA LAS 9 hs. DEL DÍA 24/01/2020.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SALA DE VICEGOBERNADORES (PTA. BAJA).-

CONSULTAS DE PLIEGOS: OFICINA DE MANTENIMIENTO (SUBSUELO), DPTO. LICITACIONES Y COMPRAS, (3er PISO), Y/O EN NUESTRO SITIO WEB

"www.diputadossanjuan.gob.ar"

Cta. Cte. 16.982 Enero 15-16. \$ 400.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas de la Bolsa de Comercio de San Juan S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. José Ignacio de la Roza 125 Este, 2º Piso, de la ciudad de San Juan, en primera citación para el **día 27 de Enero de 2020 a las 8:00 horas y, a las 9:00 horas del mismo día en segunda citación**, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
- 2) Tratamiento de la documentación determinada por el Art. 234 Inc. 1º de la Ley de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto del año 2019.
- 3) Aprobación de la gestión de directores y síndico durante el referido ejercicio.-

EL DIRECTORIO

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma con al menos tres (3) días hábiles de anticipación.-

Fdo: Cr. Damián Ventura - Presidente
Bolsa de Comercio de San Juan S.A.

N° 69.589 Enero 13/17. \$ 1.240.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$.-
Impresiones.....	\$.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$.-
Total.....	\$.-

14-01-20